



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
E-mail [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Fax Registro 987 240 500.  
Depósito legal: LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Lunes, 23 de noviembre de 2015. Número 223

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Anuncio

Modificación de crédito número 6/2015 ..... 3

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Carrocera

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ..... 5

##### Cubillos del Sil

Instalación térmica por incorporación de calderas de biomasa en pabellón municipal ..... 10

##### León

Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en la av. Ordoño II, número 12 y calle San Agustín, número 7 ..... 12

##### Torre del Bierzo

Transferencia de créditos ..... 24

##### Villaquilambre

Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos ..... 25

#### Juntas Vecinales

##### Cerezal de la Guzpeña

Presupuesto General para el ejercicio 2015 ..... 26

##### Huerga de Garaballes

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 ..... 27

Presupuesto General para el ejercicio 2015 ..... 28

##### Huerga del Río

Presupuesto General para el ejercicio 2015 ..... 29

##### Jiménez de Jamuz

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 ..... 30

##### Matallana de Valmadrigal

Presupuesto año 2015 ..... 31

Liquidación 2014 ..... 32

##### Otero de las Dueñas

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 ..... 33

Presupuesto General para el ejercicio 2015 ..... 34

##### Saceda

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 ..... 35

##### Sagüera de Luna

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 ..... 36

Presupuesto General para el ejercicio 2015 ..... 37

##### Sahelices de Sabero

Presupuesto General para el ejercicio 2015 ..... 38

##### San Cristóbal de la Polantera

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 ..... 39

##### Secos del Porma

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 ..... 40

Presupuesto General para el ejercicio 2015 ..... 41

##### Silva, La

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 ..... 42

Presupuesto General para el ejercicio 2015 ..... 43

<b>Villafer</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 .....	44
Presupuesto General para el ejercicio 2015 .....	45
<b>Villalibre de la Jurisdicción</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 .....	46
<b>Villar de las Traviesas</b>	
Presupuesto General para 2015 .....	47
<b>Villarejo de Órbigo</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 .....	48
<b>Villarán de Riello</b>	
Presupuesto General para el ejercicio 2015 .....	49
<b>Villarodrigo de Ordás</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013 .....	50
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>	
<b>Confederación Hidrográfica del Duero</b>	
<b>Comisaría de Aguas</b>	
CP-1105/2013-LE .....	51
CP-1338/2013-LE .....	52
V-1472 -LE .....	53
CP-1339/2014-LE .....	54
MC/CP-1106/2013-LE .....	55
CP-1510/2013-LE .....	56
<b>Confederación Hidrográfica del Miño-Sil</b>	
<b>Secretaría General</b>	
Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para los usuarios de obras hidráulicas en el ámbito de la cuenca Miño-Sil .....	57
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León</b>	
<b>Sala de lo Social - Valladolid</b>	
Tipo y nº de recurso: RSU recurso suplicación 0001014 /2015 .....	59
<b>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción</b>	
<b>Número ocho de Ponferrada</b>	
V48 expediente de dominio. Inmatriculación 0000304/2015 .....	61
<b>Juzgados de lo Social</b>	
<b>Número dos de León</b>	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000099/2015 .....	62
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000107/2015 .....	64
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000146/2015 .....	65
<b>Número tres de León</b>	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000118/2015 .....	68
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000116/2015 .....	70
<b>Número dos de Ponferrada</b>	
DSP despido/ceses en general 0000185/2015 .....	72
<b>Número uno de Zamora</b>	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000121/2015 .....	73
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>Comunidades de Regantes</b>	
<b>Canal de “Los Siete”</b>	
Junta General ordinaria .....	74

## Excma. Diputación Provincial de León

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, el expediente de [modificación de crédito número 6/2015](#) al Presupuesto de la Diputación Provincial de León, y expuestos al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor con dicha publicación:

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2015

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			MODIF.	BAJAS PREVISIONES INICIALES			REMTE. LÍQU.TESORERÍA		
ORG	PROG	EC.		DENOMINACIÓN	Cpto.	Denominación	Importe	Cpto.	Importe
101	49110	20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE INFORMACIÓN T.I.C.	16.435,83	101 49110 22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	16.435,83		
303	43254	2271214	ESTUDIO AHORRO ENERGÉTICO E.I. SAN ISIDRO	12.571,90				87000	12.571,90
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>				<b>29.007,73</b>	<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>16.435,83</b>	<b>87000</b>	<b>12.571,90</b>

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ORG	PROG	EC.	DENOMINACIÓN	MODIF.	BAJAS PREVISIONES INICIALES			REMTE. LÍQU.TESORERÍA	
					Cpto.	Denominación	Importe	Cpto.	Importe
100	94499	46704	CONSORCIO UNED	70.000,00				87000	70.000,00
302	43377	48900	A EMPRENDEDORES	95.000,00	302 43377 78900	AYUDAS A LA INVERSIÓN EMPRENDEDORES	95.000,00		
400	13514	21400	REP. MANT. CONS. MATERIAL TRANSPORTE PROTECCIÓN CIVIL	16.000,00				87000	16.000,00
404	15314	21003	MATERIALES CONSERVACIÓN PARQUE MÓVIL	11.403,36				87000	11.403,36
404	15314	21300	REPARACIÓN, MATENIMIENTO CONSERV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE PARQUE MÓVIL	20.000,00	404 15314 22103	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	20.000,00		
404	15314	21400	REPARACIÓN, MANT. CONSERV MATERIAL DE TRANSPORTE PARQUE MÓVIL	25.000,00	404 15314 22103	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	20.000,00	87000	5.000,00
404	15314	62302	AQUISICIÓN DE MAQUINARIA	6.000,00				87000	6.000,00
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 6-2015</b>				<b>243.403,36</b>	<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>135.000,00</b>	<b>87000</b>	<b>108.403,36</b>
<b>TOTAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 6/2015</b>				<b>272.411,09</b>		<b>TOTAL RTª UTILIZADO</b>			<b>120.975,26</b>
						<b>TOTAL BAJAS ANULACIÓN GASTOS</b>			<b>151.435,83</b>

1.–Aprobar el expediente número 6/2015 de modificaciones al presupuesto 2015 por importe de 272.411,09 €, en la modalidades de crédito extraordinario (29.007,73 €) y en la modalidad de suplemento de crédito (243.403,36 €) financiado con remanente de tesorería por importe de 120.975,26 € y mediante bajas por anulación en importe de 151.435,83 €.

2.–Modificar la Disposición Adicional 2.ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para 2015 en el siguiente sentido:

Sustituir la subvención (se mantiene el importe pero se modifica el beneficiario y el destino de la subvención)

601.34153.48910 A clubes y deportistas de élite. Nominativas

Donde dice: “Fundación Club Balonmano Ademar León, Programa acercamiento, formación y promoción” por importe de 13.000,00 €.

Debe decir: “Club Balonmano Ademar León. Programa de acercamiento y actividades de formación, promoción y competición” por importe de 13.000,00 €.

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados legítimos interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

León, 20 de noviembre de 2015.–El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

10156

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CARROCERA

No habiéndose formulado reclamación o alegación alguna en relación a la [Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras](#), aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2015, ha sido elevada a definitiva, publicándose a continuación su texto íntegro:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

##### Índice de artículos

Artículo 1. Fundamento legal

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible

Artículo 3. Exenciones

Artículo 4. Sujetos pasivos

Artículo 5. Base imponible

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota tributaria

Artículo 7. Devengo

Artículo 8. Gestión

Artículo 9. Bonificaciones

Artículo 10. Revisión

Artículo 11. Comprobación e investigación

Artículo 12. Régimen de infracciones y sanciones

Disposición adicional Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

*Artículo 1. Fundamento legal*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

*Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible*

1.—El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística de conformidad con la legislación estatal o autonómica que resulte de aplicación, lo establecido en los Planes de Ordenación Urbana, Normas Urbanísticas y Ordenanzas municipales, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2.—El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras, y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización previa o concurrente de cualquier otra Administración Pública.

*Artículo 3. Exenciones*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

*Artículo 4. Sujetos pasivos*

1.—Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.—En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

*Artículo 5. Base imponible*

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

*Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota tributaria*

1.—La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.—El tipo de gravamen será del 2 %.

#### *Artículo 7. Devengo*

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia ni se haya formalizado la declaración responsable o comunicación previa.

#### *Artículo 8. Gestión*

1.—Cuando se conceda la preceptiva licencia, o se presente la declaración responsable o comunicación previa o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la Base Imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) En el supuesto de obras menores, no necesitadas de proyecto técnico, la base imponible será determinada por los servicios municipales, de acuerdo con el coste estimado de la obra. A tal fin, por dichos servicios se establecerán los índices o módulos en función de los cuales se practicarán las liquidaciones correspondientes, los cuales serán aprobados por el Pleno de la Corporación para cada ejercicio económico. Si al inicio del ejercicio no hubieran sido aprobados dichos índices, se entenderán vigentes los aplicables al ejercicio anterior.

2.—Una vez terminada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en cada caso, la cantidad que corresponda.

#### *Artículo 9. Bonificaciones*

1.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

A).—Una bonificación de hasta el 95% en la cuota del presente Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, en los siguientes términos:

A.1).—Por fomento del empleo y de la sostenibilidad económica del municipio, se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota a las construcciones, instalaciones y obras relativas a actividades industriales, comerciales o de servicios que se instalen en el Polígono Industrial de Carrocera, para cuya determinación se tendrán en cuenta el importe económico de la inversión a efectuar, el número empleos fijos que se generen con la misma, así como la necesidad socioeconómica de la existencia de la actividad propuesta en este municipio o comarca.

A.2).—Por circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas, una bonificación de hasta 95% de la cuota.

A.3).—La actividad origen de la bonificación deberá iniciarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización de la construcción, instalación u obra y deberá ser mantenida durante un periodo de tiempo mínimo de cinco años.

A.4).—Esta declaración será acordada por el Pleno de la Corporación previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A.5).—Para obtener la bonificación regulada en los apartados precedentes, deberá presentarse por el interesado la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa del interés o utilidad municipal de la actividad para cuyo ejercicio se solicita la construcción, instalación u obra objeto de bonificación, a la que se acompañarán documentos acreditativos de las circunstancias que dan origen a la misma.
2. Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como autorización expresa a esta Entidad Local para recabar información al respecto durante el plazo mínimo de vigencia de la actividad.
3. Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria, como ejecutiva, con esta Administración Local.
4. Compromiso del sujeto pasivo:
  - a) De realizar la actividad objeto de la bonificación durante el periodo de tiempo establecido en el presente artículo.



b) De sometimiento de las actuaciones de comprobación, a efectuar por esta Entidad Local, tendentes a la verificación de las circunstancias que justifican la bonificación, a cuyo efecto autorizan expresamente a la Administración Local la entrada a los edificios, construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

A.6.—Concedida la subvención, el peticionario garantizará mediante la presentación de aval bancario equivalente al importe de la misma el mantenimiento de los requisitos que dieron origen a dicha subvención durante el plazo establecido en este artículo.

A.7.—Serán causas de pérdida de la subvención el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la obtención de la misma.

B).—Se establece una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

B.1.—La bonificación será concedida previa solicitud del sujeto pasivo a la que se acompañará certificación acreditativa de la minusvalía o movilidad reducida que dan origen a la presente bonificación, así como proyecto técnico en el que se justifiquen las obras a ejecutar para favorecer dicho acceso y habitabilidad.

C).—Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

3.—Ninguna de las bonificaciones previstas en el presente artículo podrán ser aplicadas simultáneamente.

4.—La pérdida de las bonificaciones reguladas en el presente artículo darán lugar al reintegro de las mismas por parte del preceptor así como la exigencia del interés de demora desde el momento de concesión de la subvención. A tal fin, dicho reintegro e interés tendrán el carácter de ingresos de derecho público y se exigirán y liquidarán por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Recaudación.

5.—Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos y/ o consintieran el de quienes de ellos dependan.

6.—Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

7.—En el caso de Sociedades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se le hubiere adjudicado.

#### *Artículo 10. Revisión*

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte, rigiéndose por lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Artículo 11. Comprobación e investigación.*

La Administración podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

#### *Artículo 12. Régimen de infracciones y sanciones*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### *Disposición adicional única. Aprobación, entrada en vigor y modificación.*

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2015, comenzará a regir desde el momento de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial de esta ordenanza, los artículos no modificados permanecerán vigentes.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.



## ANEXO I

ÍNDICES APLICABLES PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN  
MATERIAL DE LAS OBRAS MENORES

Tipo	N.º de orden	Clase de obra	Ud. de referencia	Coste (€)
01	Cubiertas			
	0101	Retejado cubierta de teja en edificios	M <sup>2</sup>	16,00
	0102	Colocación de onduline bajo teja, incluso retirada y recolocación de teja existente	M <sup>2</sup>	49,00
	0103	Ejecución tejado para cobertizo, leñera y obras de poca entidad, incluso armaduras	M <sup>2</sup>	41,00
	0104	Instalación-cambio de canalones	M	36,00
	0105	Reparación-cambio armaduras cubierta, incluso retirada armadura existente y recolocación teja vieja	M <sup>2</sup>	93,00
	0106	Ejecución nueva cobertura de teja, sin armaduras, incluso retirada teja existente	M <sup>2</sup>	44,00
02	Demoliciones			
	0201	Demolición muro mampostería cierre parcela	M <sup>2</sup>	49,00
	0202	Demolición muro de bloque cierre parcela	M <sup>2</sup>	23,00
	0203	Demolición de edificación, altura:5 5,00 m.	M <sup>3</sup>	18,00
	0204	Demolición de edificación, altura ~ 5,00 m.	M <sup>3</sup>	26
03	Cerramientos y vallados			
	0301	Cerramiento parcelas-solares con mampostería	M <sup>2</sup>	69,00
	0302	Cerramiento parcelas-solares con bloque	M <sup>2</sup>	36,00
	0303	Vallado parcela-solar con postes y tela metálica	M.L.	16,00
	0304	Vallado parcela-solar con postes y 3 hilos alambre	M.L.	9,00
04	Fachadas			
	0401	Picado y rejuntado de fachadas de mampostería	M <sup>2</sup>	21,00
	0402	Enfoscado de fachada con mortero de cemento	M <sup>2</sup>	19,00
	0403	Revestido fachadas con material pétreo, cotegrán	M <sup>2</sup>	20,00
	0404	Chapado de fachadas con losas de piedra natural	M <sup>2</sup>	68,00
	0405	Pintura de fachadas, a la calo plástica	M <sup>2</sup>	14,00
05	Carpintería exterior			
	0501	Cambio-instalación de ventana de PVC	M <sup>2</sup>	310,00
	0502	Cambio-instalación puerta de vivienda de PVC	M <sup>2</sup>	425,00
	0503	Cambio-instalación puerta de garaje	M <sup>2</sup>	1.950,00
06	Obras interiores			
	0601	Cambio-colocación suelos de plaqueta	M <sup>2</sup>	35,00
	0602	Cambio-colocación suelos de tarima o parquet	M <sup>2</sup>	52,00
	0603	Pintura de paramentos interiores, plástica, gotelé	M <sup>2</sup>	9,00
	0604	Ejecución falso techo de escayola	M <sup>2</sup>	18,00
	0605	Sustitución de sanitarios	Ud	280,00
	0606	Ejecución cuarto de baño completo	Ud	1.900,00
	0607	Sustitución-instalación de calefacción	M <sup>2</sup>	45,00
	0608	Alicatados	M <sup>2</sup>	30,00
07	Ocupación de vías públicas			
	0701	Obras con licencia municipal		
	0702	Obras sin licencia municipal	M <sup>2</sup> /día	

Contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Carrocera, a 5 de noviembre de 2015.–La Alcaldesa, Teresa Gutiérrez Álvarez.

10111

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CUBILLOS DEL SIL

Anuncio del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León) por el que se convoca licitación pública del contrato mixto de suministro y obra de ["Instalación térmica por incorporación de calderas de biomasa en pabellón municipal de Cubillos del Sil"](#).

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León).
  - a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría-Intervención.
    - 2) Domicilio: plaza General G. Núñez, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Cubillos del Sil 24492.
    - 4) Teléfono: 987 45 80 23, 987458249.
    - 5) Telefax: 987 45 82 49.
    - 6) Correo electrónico: charo@aytocubillosdelsil.com
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ccbierzo.com
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver cláusula 11.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en lo sucesivo PCAP).
  - d) Número de expediente.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: mixto. De suministro y obras.
  - b) Descripción: Contrato mixto de suministro y obras para ejecución proyecto técnico de: "Instalación térmica por incorporación de calderas de biomasa en pabellón municipal de Cubillos del Sil".
    - d) Lugar de ejecución/entrega: pabellón municipal de Deportes, travesía El Bahillo s/n, localidad de Cubillos del Sil.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: dos meses.
    - f) Admisión de prórroga: no.
    - h) CPV (Referencia de nomenclatura): 446212
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: los que figuran en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante pliego).
4. Valor estimado del contrato: 133.489,68 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Base imponible: 133.489,68 euros; IVA: 28.032,83 €; total: 161.522,51 euros.
6. Garantías exigidas.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: no se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver cláusula 14 del pliego.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 14.00 horas del vigésimo quinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).
  - c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.
  2. Domicilio: plaza General G. Núñez, s/n.
  3. Localidad y código postal: Cubillos del Sil (León) 24492.
9. Apertura de ofertas: en acto público:
- a) Descripción: apertura sobre "2" (proposición económica y demás criterios de valoración matemática).
  - b) Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.
  - c) Localidad y código postal: Cubillos del Sil (León) 24492.
  - d) Fecha y hora: el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas, salvo que todos los licitadores hayan presentado correctamente la documentación del sobre "1", en cuyo caso se procederá a la apertura del sobre "2" el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas (de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil) a las 13.00 horas.
10. Gastos de publicidad: anuncios de licitación a cargo del adjudicatario.  
Cubillos del Sil, a 20 de noviembre de 2015.–El Alcalde, Antonio Cuellas García.

10155

127,00 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

Acuerdo del Pleno municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, de 25 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de [Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en la av. Ordoño II, número 12 y calle San Agustín, número 7](#).—Expte. n.º 26/2015.

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle presentado por don Antonio Cembranos Campos, para la ordenación de la parcela situada en la avenida Ordoño II, 12 y calle San Agustín, 7, documento que ha sido elaborado por encargo de la entidad “Ordoño II - San Agustín, SL”, titular de los terrenos afectados por este instrumento de planeamiento, por la entidad Omicron-Amepro SA, y redactado por los arquitectos don Félix Álvarez Álvarez y don Javier Alonso Vicente, que tiene como objeto el establecimiento de las determinaciones de ordenación detallada de la parcela conforme a la nueva ordenación derivada de la reciente modificación del PECU, así como llevar a cabo la resolución volumétrica en la zona edificable con frente a la calle San Agustín, sin que en ningún caso la edificabilidad resultante se vea incrementada con respecto a lo determinado en el Plan General.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la página web municipal. (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento).

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Reglamento de desarrollo así como en el artículo 70.2 de Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

“... Se acordó:

1.º.—Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle presentado por don Antonio Cembranos Campos, para la ordenación de la parcela situada en la avenida Ordoño II, 12 y calle San Agustín, 7, documento que ha sido elaborado por encargo de la entidad “Ordoño II - San Agustín, SL”, titular de los terrenos afectados por este instrumento de planeamiento, por la entidad Omicron-Amepro SA, y redactado por los arquitectos don Félix Álvarez Álvarez y don Javier Alonso Vicente, que tiene como objeto el establecimiento de las determinaciones de ordenación detallada de la parcela conforme a la nueva ordenación derivada de la reciente modificación del PECU, así como llevar a cabo la resolución volumétrica en la zona edificable con frente a la calle San Agustín, sin que en ningún caso la edificabilidad resultante se vea incrementada con respecto a lo determinado en el Plan General.

2.º.—Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de esta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3.º.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en la página web municipal ([www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es)), con las particularidades previstas en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo y artículo 175 del Reglamento.

4.º.—Notificar el presente acuerdo al Servicio de Medio Ambiente, Establecimientos e Intervención en el uso del suelo, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

León, a 15 de octubre de 2015.—El Alcalde, P.D., Ana M.ª Franco Astorgano.

## ESTUDIO DE DETALLE EN SUELO URBANO CONSOLIDADO EN LEÓN. ORDOÑO II, 12 Y SAN AGUSTÍN, 7

## Contenido

## DI-MI Memoria Informativa

## 1. Introducción

- 1.1. Formulación
- 1.2. Legislación urbanística
- 1.3. Planeamiento de aplicación
- 1.4. Descripción del ámbito del Estudio de Detalle
- 1.5. Entorno

## 2. Antecedentes

## 3. Determinaciones de planeamiento vigentes

## 4. Tramitación

## DI-PI Planos de Información

## PI-1. Situación

## PI-2. Estado actual

## PI-3. Levantamiento topográfico

## PI-4. Ordenación vigente

## DN-MV Memoria Vinculante

## 1. Objeto del Estudio de Detalle

## 2. Regulación normativa de los estudios de detalle

## 3. Conveniencia, oportunidad y justificación del Estudio de Detalle

## 4. Modificaciones introducidas en la Ordenación Detallada previa

## 5. Justificación del cumplimiento de las determinaciones del PGOU de León

## 6. Alcance del Estudio de Detalle

- 6.1. Influencia en el Modelo Territorial y en la Ordenación General vigentes
- 6.2. Implicación en el aumento de aprovechamiento urbanístico
- 6.3. Implicación en la reserva de Dotaciones
- 6.4. Implicación en materia de Protección del Patrimonio Cultural
- 6.5. Implicación en materia de Protección Ciudadana
- 6.6. Implicación en materia de Accesibilidad
- 6.7. Implicaciones en materia de Protección frente al Ruido
- 6.8. Implicación en materia de Telecomunicaciones
- 6.9. Implicación en materia de Protección Ambiental

## 7. Resumen Ejecutivo

## DN-PO Planos de Ordenación

## PO-1. Volúmenes

## PO-2. Edificabilidad en Planta Baja

## PO-3. Edificabilidad en Plantas Primera, Segunda y Tercera

## PO-4. Edificabilidad en Plantas Cuarta y Quinta

## DN-NU Normativa

## Anejos

Anejo 1: Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad N.º uno de León

Anejo 2: Ficha número 87 del Catálogo del PECU

Anejo 3: Transcripción del artículo 18 del PGOU de León

Anejo 4: Transcripción de los artículos 309 a 314 del PGOU de León

Anejo 5: Determinaciones acústicas vigentes en el ámbito del Estudio de Detalle

## DN-MV MEMORIA VINCULANTE

## 1. Objeto del Estudio de Detalle

Dentro del marco establecido desde el artículo 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente Estudio de Detalle en Suelo Urbano Consolidado se redacta con el objeto de completar y modificar las determinaciones de ordenación detallada en el ámbito de la parcela situada en la avenida de Ordoño II, 12 y en la calle de San Agustín, 7, de la ciudad de León.

El objeto concreto es el de permeabilizar la manzana en que se ubica el ámbito del Estudio de Detalle, comunicando mediante un nuevo pasaje privado de uso público la avenida de Ordoño II con la calle de San Agustín, así como establecer una cierta redistribución volumétrica en el conjunto de la parcela, especialmente en lo que respecta al frente a la calle de San Agustín, en base a la habilitación que al respecto establece el artículo 18 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente.

## 2. Regulación normativa de los estudios de detalle

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León regula la figura de los Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado en los artículos 131, 132, 133 y 136, respectivamente, "Objeto", "Coherencia con el planeamiento general", "Determinaciones en suelo urbano consolidado" y "Documentación", aspectos normativos cuyo cumplimiento se justifica en los diferentes apartados de la presente Memoria. Se analizan brevemente a continuación las implicaciones de cada uno de ellos:

– Artículo 131. Objeto: El presente documento se dirige efectivamente, como señala el artículo, a completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada (aspectos de calificación y tipología edificatoria) en un ámbito de suelo urbano consolidado.

– Artículo 132. Coherencia con el planeamiento general: El presente Estudio de Detalle se formula existiendo un instrumento de planeamiento general aprobado, que es el PGOU de agosto de 2004, y se redacta sin suprimir, modificar o alterar determinaciones de ordenación general vigentes, respetándose los objetivos, criterios y demás condiciones que señalan los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento general, todo ello según justificación que en el presente documento se contiene.

Igualmente se estima que el presente Estudio de Detalle es coherente con los objetivos de la actividad urbanística pública, y compatible con el planeamiento sectorial, con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes, en los que no se produce incidencia alguna, en el marco de las determinaciones de coordinación que establecen los instrumentos de ordenación del territorio.

Finalmente, el Estudio de Detalle identifica con claridad, en sus diversos documentos, las determinaciones de ordenación detallada objeto de modificación, y se justifica que no se produce incremento del volumen edificable o del número de viviendas.

– Artículo 133. Determinaciones en suelo urbano consolidado: El presente Estudio de Detalle se limita a establecer determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar la que ha establecido el instrumento de planeamiento general, de las previstas en los artículos 92 a 100 de dicho Reglamento, y en concreto, aspectos de calificación urbanística (artículo 94) en términos de asignación de tipología arquitectónica e intensidad de uso o edificabilidad, redistribuyendo la que el propio PGOU establece actualmente.

– Artículo 136. Documentación: El presente Estudio de Detalle contiene una Memoria Vinculante donde se expresan y justifican sus objetivos y propuestas de ordenación. Esta Memoria contiene igualmente en su epígrafe 7 un resumen ejecutivo con los contenidos que en este artículo se señalan.

Además de ello, en la Memoria Vinculante se encuentra referencia a los siguientes aspectos:

a. Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general vigentes, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante. En este sentido nos remitimos a los epígrafes 3 al 6 de la presente Memoria Vinculante, donde se desarrollan ampliamente estos conceptos.

b. En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico. A este respecto nos remitimos a iguales epígrafes señalados, específicamente el 4, Modificaciones introducidas en la ordenación detallada previa, así como los planos de ordenación que integran el documento, donde se especifican con detalle estas determinaciones.



c. En su caso, relación y justificación de las modificaciones de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico. A este respecto hacemos igual remisión que la señalada en el apartado anterior.

En cualquier caso, el presente instrumento contiene una completa documentación, más allá de las exigencias contenidas en dicho Reglamento, que incluye, entre otros, planos de información y ordenación, Anexo documental, referencias a muy diversos aspectos normativos que pueden tener algún tipo de incidencia en el procedimiento, e incluso unas breves ordenanzas aplicables al ámbito.

### 3. Conveniencia, oportunidad y justificación del Estudio de Detalle

La aprobación de la Orden FYM/910/2013, de 11 de noviembre, por la que se aprueba definitivamente de forma parcial la modificación 2/2010 del Plan General de Ordenación Urbana de León en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Urbano en lo relativo al inmueble situado en la Avenida Ordoño II, 12, implica la necesidad de revisar las determinaciones establecidas por el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno municipal de 30 de marzo de 2007, que devienen inaplicables. El ámbito de aplicación de aquel Estudio de Detalle es la misma parcela a la que se refiere el presente documento.

De la citada Orden, dictada después de aceptarse las alegaciones formuladas por la propiedad del inmueble sito en avenida de Ordoño II 12, objeto de aquel procedimiento de Modificación de PGOU, se desprende la necesidad de plasmar la idea esencial que en dichas alegaciones se contemplaba, como es la apertura de un nuevo pasaje entre la avenida de Ordoño II y la calle de San Agustín, respetando el esquema compositivo de fachada en planta baja de la edificación existente a la citada avenida, que cuenta con un grado de protección 4, coadyuvando al objeto pretendido de contribuir a la regeneración urbana del área.

La orden citada atribuye al inmueble objeto de Modificación del PGOU en avenida Ordoño II 12, después de analizados durante el procedimiento los valores objetivos del mismo, un Grado de Protección 4, "Ambiental", habilitando asimismo la posibilidad de alcanzar el aprovechamiento que el PGOU, por aplicación de las condiciones de ordenanza, establece para el edificio. Esta nueva situación invalida las condiciones de partida que se utilizaron para el Estudio de Detalle aprobado en marzo de 2007, lo que se indica en la propia Ficha del Catálogo modificada, y obliga a la reconsideración de dicho instrumento, lo que justifica de por sí la conveniencia y oportunidad de su formulación.

Surge consecuentemente la necesidad de establecer un régimen urbanístico inequívoco de los suelos, aunando el derecho de los propietarios a la materialización del aprovechamiento lucrativo atribuido por el PGOU, con el interés público existente en la apertura del nuevo pasaje entre la avenida de Ordoño II y la calle de San Agustín, así como la posibilidad de abordar el tratamiento de las medianerías que se manifiestan en el colindante edificio del número 9 de la calle de San Agustín, acción cuya conveniencia parece indiscutible al venir sustentada en la Normativa Urbanística del planeamiento general, que habilita y regula expresamente estas actuaciones, y cuyo interés público debe lógicamente suponerse.

En atención por tanto al mandato contenido en la Orden FYM/910/2013, en concreto en la ficha-Catálogo del PECU que se modifica, resulta oportuna la tramitación del Estudio de Detalle para el establecimiento del régimen urbanístico de los suelos en base a las nuevas condiciones que se desprenden de dicha orden, que deroga, tácitamente, el Estudio de Detalle aprobado anteriormente para estos terrenos. Y finalmente, se justifica la redacción del presente Estudio de Detalle como la figura reglamentariamente prescrita para completar la ordenación detallada en suelo urbano consolidado, al efecto de definir la apertura del pasaje entre las dos vías públicas a que abren frente las parcelas, y un régimen volumétrico para la materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido por el Plan General de Ordenación Urbana de León, introduciendo en la volumetría soluciones singulares que contribuyan a paliar la presencia de las medianeras en el espacio público.

### 4. Modificaciones introducidas en la Ordenación Detallada previa

La propuesta planteada parte de la disminución del grado de protección otorgado por el Plan Especial del Conjunto Urbano de la Ciudad de León al inmueble de Ordoño II 12, rebajándolo de grado 3 a grado 4, que introdujo en el PGOU la orden FYM/910/2013. Esta orden implica en la práctica la posibilidad de elevar la altura total de la edificación a Ordoño II hasta el límite establecido de forma general desde el PGOU de 6 plantas (PB+5), sin que ello suponga aumento de la edificabilidad.



A continuación se describen las modificaciones introducidas por el presente Estudio de Detalle en la ordenación detallada previa, que se concretan en la Normativa Urbanística y en los Planos de Ordenación del presente Estudio de Detalle:

1. Se habilita la apertura de un pasaje privado de uso público en planta baja junto al lindero este de la parcela, que discurriría en sus extremos bajo las edificaciones con frentes a Ordoño II, 12 y San Agustín, 7, y que quedaría abierto en el interior de la manzana.

2. Se plantea la adición de dos nuevas plantas en el frente a la calle de San Agustín respecto del máximo previsto por el PGOU, adosadas al edificio del número 9 de la calle, al oeste del ámbito del Estudio de Detalle, que cuenta con ocho plantas a fachada, quedando el resto del cuerpo edificable a dicha calle, en una longitud de 6,00 metros, con la altura prevista en el PGOU, de cuatro plantas, de acuerdo con la realidad del inmueble colindante por el este.

Estas dos nuevas plantas parciales a la calle de San Agustín alojarán la edificabilidad que no se podrá materializar en la superficie de patio libre en planta baja que se reserva para la conexión de los dos pasajes, ni en los cuerpos volados cerrados a la avenida de Ordoño II, que se prohíben más allá de los pequeños miradores ya existentes.

3. Con el objeto de regularizar la superficie dentro de las dos nuevas plantas parciales que se proponen a la calle de San Agustín, se reducen los fondos máximos edificables, tanto en el bloque con frente a la avenida de Ordoño II, que pasa de 20,00 metros a 19,00 metros, como en el bloque con frente a la calle de San Agustín, que pasa de 20,00 metros a 18,50 metros.

4. La edificabilidad se ajustará de forma precisa al máximo teórico atribuido según PGOU de 9.046,86 m<sup>2</sup>c, incluyendo la concreción de la edificabilidad máxima materializable en los cuerpos volados cerrados que se proyecten sobre la calle de San Agustín, en la cuantía de máxima de 108,00 m<sup>2</sup>c, como se justificará más adelante.

El presente Estudio de Detalle no altera el régimen de usos establecido por el PGOU de León para la ordenanza reguladora aplicable, que es la de Ensanche 1, que viene determinado por la aplicación del artículo 241 de las Normas Urbanísticas donde se señala como uso predominante vivienda, y como usos compatibles, los determinados en el apartado 1.3 del artículo, con las condiciones que en dicho artículo se señalan, concretamente, y por una parte, la prohibición expresa de disponer uso de vivienda en planta baja, y por otra, que en plantas de piso podrían ubicarse también usos compatibles siempre que no se supere el 40% de la edificabilidad total del edificio. Esta última norma tiene una excepción, en cuanto que se admite que la edificabilidad total del edificio se destine a determinados usos compatibles que se señalan, siempre que lo sea con carácter de exclusivo.

En el presente Estudio de Detalle no se introduce alteración de este régimen de usos, que será aplicable en los términos señalados por dicho artículo 241 de las Normas Urbanísticas.

#### 5. Justificación del cumplimiento de las determinaciones del PGOU de León

Como se ha señalado en la Memoria Informativa, el PGOU de León regula la posibilidad de tramitar Estudios de Detalle en Suelo Urbano consolidado en el artículo 18 de su Normativa Urbanística, que se adjunta como Anejo 3 al presente documento, afectando al caso los apartados 1 y 3 del mismo.

Se procede a continuación a justificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos en él contenidos:

1.º Al respecto de la justificación del cumplimiento de los apartados 1.a y 1.b del artículo, si bien el Estudio de Detalle no se refiere a una manzana completa o parcela aislada, se trata de parcela donde se cumple el objeto de eliminar parcialmente medianerías de edificaciones colindantes ya existentes y que el Plan General no fije como fuera de ordenación (San Agustín, 9), por cuanto nos encontramos en unos de los supuestos del artículo.

2.º Al respecto de la justificación del cumplimiento del apartado 1.c, la altura del más alto de los paramentos interiores, correspondiente a los cuerpos de 6 plantas (B+5) es de 26,00 metros según el PGOU, la distancia entre paramentos opuestos resulta ser superior a 90,00 metros, notoriamente mayor que los 2/3 de altura que se prescribe como distancia mínima, y que en este caso sería de 17,33 metros. Y en cuanto a la distancia entre el paramento de cierre de la planta baja en el interior de la parcela y el límite de la parcela, teniendo en cuenta una altura máxima de 5,70 metros, la separación prevista de 6,00 metros es superior a 2/3 de la anterior, 3,80 metros.

3.º Al respecto de la justificación del cumplimiento del apartado 1.d del artículo, el presente Estudio de Detalle no contempla la reducción de latitud de viales ni la superficie destinada a espacios libres, puesto que la totalidad de la superficie constitutiva de su ámbito de aplicación cuenta con calificación privativa. Tampoco se aumenta la ocupación del uso del suelo, permitida al 100% por el PGOU, sino todo lo contrario, pues se libera para el uso público el pasaje previsto en la ordenación.

No se altera el régimen de usos del PGOU, por no contener al respecto el presente Estudio de Detalle ninguna determinación que se refiera al mismo. Respecto de la justificación de que no se produce incremento de la edificabilidad, se procede a continuación, de forma detallada, al estudio comparativo entre el estado actual del PGOU y el que resulta de la ordenación propuesta.

Se incluye una tabla comprensiva de las superficies construidas materializables en cada una de las plantas de las dos parcelas conjuntamente según las condiciones establecidas por el PGOU. Para la determinación de estas superficies, que se incluyen igualmente en la documentación gráfica del Estudio de Detalle, se tiene en cuenta la colmatación de la parcela en planta baja (ocupación al 100%), un fondo máximo de 20 metros en las plantas superiores respecto de la alineación oficial y un máximo de plantas por encima de la baja en número de 5 a la avenida de Ordoño II y en número de 3 a la calle de San Agustín. A esta cifra se han añadido los posibles cuerpos volados cerrados, que pueden ocupar con una proyección de 1,20 metros en el 70% de la longitud de la fachada en cada una de las plantas por encima de la baja.

EDIFICABILIDAD OTORGADA POR EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA - EN1								
Zona	Tipo	Baja	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Total
San Agustín	Cuerpo	621'65	621'65	621'65	621'65	0'00	0'00	2.486'60
	Vuelo	0'00	26'27	26'27	26'27	0'00	0'00	78'81
Interior	Cuerpo	2.659'46	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	2.659'46
Ordoño	Cuerpo	615'79	615'79	615'79	615'79	615'79	615'79	3.694'74
	Vuelo	0'00	26'05	26'05	26'05	26'05	26'05	130'25
		<b>3.896'90</b>	<b>1.289'76</b>	<b>1.289'76</b>	<b>1.289'76</b>	<b>641'84</b>	<b>641'84</b>	<b>9.049'86</b>

A los efectos de la determinación de edificabilidad en la ordenación propuesta, deben tenerse en cuenta las siguientes determinaciones de ordenación detallada que expresamente se señalan en el presente Estudio de Detalle:

- Fondo máximo de 18,50 metros en plantas superiores a la baja en lo que se refiere al frente a la calle San Agustín, con un retranqueo lateral de 6,00 metros respecto del lindero este en las dos últimas plantas, cuarta y la quinta sobre la baja.
- La disposición de hasta 108,00 metros cuadrados edificables en cuerpos cerrados en el frente a la calle de San Agustín.
- Fondo máximo de 19,00 metros en plantas superiores a la baja en lo que se refiere al frente a la avenida de Ordoño II.
- La prohibición de otros cuerpos volados cerrados proyectados sobre la avenida de Ordoño II aparte de los que se corresponden con las dos galerías del edificio actual, cada una de ellas de 2,80 m<sup>2</sup> construidos por planta, en plantas primera y segunda.
- Ocupación en planta baja de toda la superficie del interior de la parcela entre los dos cuerpos a vía pública, salvo una franja de 6,00 metros de ancho al este de la parcela, reservada para el pasaje de uso público previsto, en continuidad hasta la avenida Ordoño II y calle San Agustín bajo los cuerpos de edificación situados en estas calles. Este ancho de 6,00 metros se medirá desde el lindero de la parcela hasta el paramento de cierre, tolerándose las afecciones puntuales derivadas del paso de los soportes estructurales así como del cierre de parcela, siempre que se garantice, en cualquier caso, un paso libre mínimo de 5,00 metros. Igualmente se admiten lógicamente las afecciones puntuales que se produzcan en el plano de fachada a la avenida de Ordoño II que traigan causa en el régimen de protección del inmueble en cuanto a la exigencia compositiva de huecos en planta baja y que puedan implicar la reducción de las anchuras señaladas.

De acuerdo con todo ello, la edificabilidad según la ordenación prevista en el presente Estudio de Detalle, distribuida por plantas, sería como se señala en el siguiente Cuadro:

EDIFICABILIDAD DISTRIBUIDA SEGÚN LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE								
		Baja	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Total
San Agustín	Cuerpo	575'30	575'30	575'30	575'30	464'14	464'14	3.229'48
	Vuelo	0'00	---	---	---	---	---	108'00
Interior	Cuerpo	2.189'86	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	2.189'86
	Cuerpo	585'22	585'22	585'22	585'22	585'22	585'22	3.511'32
Ordoño	Vuelo	0'00	5'60	5'60	0'00	0'00	0'00	11'20
		3.350'38	1.166'12	1.166'12	1.160'52	1.049'36	1.049'36	9.049'86

Como se puede apreciar, la ordenación contenida en el Estudio de Detalle no altera la edificabilidad máxima otorgada a la superficie por el PGOU, manteniéndola sin cambios en 9.049,86 m<sup>2</sup>c.

4.º Al respecto de la justificación del cumplimiento del apartado 1.e del artículo 18 de las Normas Urbanísticas, se cumple la condición de que el número de plantas que se pretende elevar en la calle de San Agustín, 2 (B+5 = 6), equivale a un incremento del 50% sobre el que correspondería a la parcela por aplicación de las condiciones del PGOU, (B+3 = 4), en todo caso inferior a 10.

5.º Y finalmente, al respecto de la justificación del cumplimiento del apartado 3.º, no se pueden originar nuevas medianerías vistas como consecuencia de la ordenación que se realiza, pues el frente en el que se incrementa el número de plantas, a la calle de San Agustín, limita por el oeste con un edificio existente de mayor altura, ocho plantas más la baja, quedando retranqueada esta elevación por el este en una distancia de 6,00 metros respecto de la colindancia, donde se mantiene la altura prevista en el PGOU.

#### 6. Alcance del Estudio de Detalle

Se relaciona a continuación el alcance de las determinaciones del presente Estudio de Detalle en relación con la diversa normativa sectorial aplicable.

##### 6.1. Influencia en el Modelo Territorial y en la Ordenación General vigentes

A la fecha de redacción del presente documento no se encuentran en vigor ningún Instrumento de Ordenación del Territorio de ámbito territorial que afectando al municipio de León defina un Modelo Territorial de forma expresa, por lo que no ha lugar a la consideración de la influencia del presente Estudio de Detalle sobre dicho modelo.

No obstante, es de señalar que el tipo de alteraciones en la ordenación urbanística que se plantean en el presente documento carecen, en todo caso, de incidencia sobre los contenidos característicos de los instrumentos de ordenación territorial, que poseen un alcance mucho más general.

El presente Estudio de Detalle se limita a realizar ajustes volumétricos en su ámbito de aplicación respecto de la regla general establecida por el PGOU de León por aplicación de la ordenanza EN1, en todos los casos afectando exclusivamente a determinaciones de ordenación detallada, que carecen por completo de incidencia sobre los contenidos característicos de la ordenación territorial.

##### 6.2. Implicación en el aumento de aprovechamiento urbanístico

El presente Estudio de Detalle no contiene determinación de la que se desprenda aumento en el volumen edificable o en la densidad de población previstos por el Plan General de Ordenación Urbana de León, puesto que se limita de forma numérica la edificabilidad que se puede materializar en la nueva volumetría propuesta, y que es coincidente con la edificabilidad ya atribuida por el PGOU de León.

En lo que se refiere al número de viviendas, debe señalarse, por una parte, que las vigentes ordenanzas del PGOU en suelo urbano consolidado, incluida la de Ensanche 1 que corresponde a la parcela, carecen de determinaciones en materia de densidad de uso o de población, y el presente Estudio de Detalle no introduce tampoco determinación alguna al respecto. Consecuentemente, no resulta preciso hacer previsión especial en relación con el supuesto contemplado en el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León al respecto del incremento de la edificabilidad.

##### 6.3. Implicación en la reserva de Dotaciones

El presente Estudio de Detalle circunscribe su ámbito a superficies de titularidad privada; con número de policía avenida de Ordoño, 12 y San Agustín, 7, terrenos que si bien hoy en día constituyen una única parcela, subsisten en ellos dos referencias catastrales, respectivamente 8895312TN8189N0001FX y 8895302TN8189N0001BX.

En consecuencia, el presente Estudio de Detalle no contiene determinación que suponga la alteración de superficie alguna con calificación dotacional, ya sea Espacio Libre Público, Equipamiento Público o Viario Público.

#### 6.4. Implicación en materia de Protección del Patrimonio Cultural

A los efectos de lo previsto en la Ley de Patrimonio Histórico en cuanto a protección o vigilancia arqueológica, se hace constar que la alteración de ordenación urbanística descrita en el presente Estudio de Detalle no presenta incidencia sobre la protección o vigilancia del patrimonio histórico, cultural o arqueológico, ni, como instrumento de planeamiento que carece de alcance ejecutivo, se deriva de ella ningún tipo de intervención física sobre el terreno.

El ámbito de ordenación carece de incidencia sobre las zonas de protección arqueológica catalogadas en el artículo 311 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Se adjunta como Anejo 4 la sección de la Normativa Urbanística del PGOU de León correspondiente a Protección del Patrimonio de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de León, los artículos 309 a 314.

#### 6.5. Implicación en materia de Protección Ciudadana

La vigente revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León se vio acompañada en su momento por un análisis de los riesgos naturales detectados en el municipio, incorporado al documento en las páginas II-25 a II-28 del Tomo I/III de la Parte I, Memoria Informativa, en el epígrafe 12, Procesos y Riesgos, del capítulo 2, Medio Físico y Natural. De forma especial y concreta fueron analizados los riesgos geológicos internos, los riesgos geológicos externos, los riesgos hidro-geo-climáticos y los riesgos de avenidas, y las conclusiones de este análisis han sido tenidas en cuenta en la redacción del presente Estudio de Detalle, de cuya ordenación no se desprende disminución del grado de cautela que el planeamiento debe observar en materia de protección civil en su ámbito de aplicación con respecto a la situación anterior.

Para la redacción de la presente Estudio de Detalle se ha procedido a recabar información acerca de los riesgos existentes en su ámbito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, y se hace constar de forma expresa que la única posible afección de áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo es la efectuada por la Confederación Hidrográfica del Duero, que en su documento de Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación incluye parte del municipio de León en un área de riesgo medio de inundación.

Al objeto de evaluar la posible inclusión del ámbito de afección del presente Estudio de Detalle dentro de esta área en riesgo de inundación, se procede a la comprobación y análisis del riesgo de inundación sobre la documentación gráfica generada en el proyecto LINDE – Esla, Bernesga y Torío en León, redactado a instancia del organismo competente para la evaluación del riesgo de avenida, la Confederación Hidrográfica del Duero:



Superposición del ámbito intervenido y de las líneas de inundación definidas en el proyecto LINDE



Como se desprende de la imagen, dado su ámbito de actuación, el presente Estudio de Detalle no altera determinación alguna de planeamiento que afecte a terreno incluido dentro de la línea de inundación para el periodo de retorno de 500 años.

En base a lo anteriormente expuesto y a la determinación normativa contenida en el apartado 1 del artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, se hace constar de forma expresa la ausencia de afección del presente Estudio de Detalle sobre áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo.

En cualquier caso, para la tramitación del presente documento deberá recabarse el informe del citado Organismo competente sobre la materia, Confederación Hidrográfica del Duero, por lo que con seguridad podrá ratificarse lo señalado en tanto que el área objeto de planeamiento se encuentra, como se ha manifestado, muy alejada de las zonas del municipio potencialmente afectas a peligros de inundación.

#### 6.6. Implicación en materia de Accesibilidad

El presente Estudio de Detalle, por su naturaleza, carece de incidencia sobre aspectos de accesibilidad y supresión de barreras en los espacios públicos, tal y como se entiende en la legislación aplicable en la materia.

Se trata en todos los casos de modificaciones que afectan exclusivamente a suelos clasificados como Suelo Urbano Consolidado, de dominio privado y que no tienen por tanto carácter de espacio público urbanizado. Por otra parte, se trata de terrenos dotados ya de la totalidad de los servicios urbanísticos, y la ejecución de las determinaciones de planeamiento descritas no implican en ningún caso la implantación o modificación de elementos del espacio público urbanizado, por lo que no resultan en principio de aplicación al caso la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprobaron las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, ni la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, conforme se encuentra dispuesto en sus respectivas disposiciones transitorias.

En línea con lo señalado, dado el alcance de la alteraciones de la ordenación que se proponen, se estima igualmente que no existe incidencia sobre las disposiciones autonómicas reguladoras de la materia en lo que al espacio público propiamente dicho se refiere; la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, y dado que en el presente Estudio de Detalle se contempla la apertura de un pasaje que, aunque privado, es de uso público, se estima procedente indicar que los futuros proyectos ejecutivos que desarrollen este documento, bien sean proyectos de edificación, bien de urbanización, han de tener en cuenta de forma expresa las determinaciones contenidas en las expresadas disposiciones en materia de accesibilidad y no discriminación, así como las demás referentes a la materia señaladas en las Normas Urbanísticas del propio PGOU de León.

#### 6.7. Implicaciones en materia de Protección frente al Ruido

La Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, establece, en su artículo 7, Planeamiento territorial y urbanístico, que en los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluirá una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley.

Igualmente, se indica que en los citados instrumentos se incluirá un apartado en el que se definirán las medidas previstas para prevenir y reducir la contaminación acústica, de manera que se garantice que, en las áreas que delimite, se alcancen los objetivos de calidad para las mismas. Igualmente incluirán entre sus determinaciones, las que resulten necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas ubicadas dentro del área de intervención de los instrumentos citados.

Parece obvio que la previsión que se contiene en la Ley señalada no debe tener efectos sobre aspectos de la ordenación urbanística de la naturaleza de las descritas en este documento, pues carece del alcance territorial que la haga susceptible de necesitar la inclusión de tales medidas en el orden de la zonificación acústica. No obstante lo anterior, se incluye una breve reseña en esta materia a los efectos de cumplimentar, en lo que proceda, lo señalado en la citada Ley.

En primer lugar, debe precisarse que cualquier determinación que deba incluirse en el planeamiento en el orden de la zonificación acústica del territorio, pasa necesariamente, en base a la aplicación de la propia Ley del Ruido, por la confección de los denominados “mapas de ruido”. Es decir, la confección de mapas de ruido es una condición necesaria para permitir la inclusión de determinaciones sobre zonificación acústica en un determinado instrumento de planeamiento, pues es el documento que permite el análisis en materia acústica y la adopción de decisiones en un marco territorial.

A este respecto, debe señalarse que en sesión celebrada el día 6 de julio de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, aprueba la propuesta de mapa estratégico de ruido y la remite a la Consejería competente en materia de medio ambiente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 5/2009, de 4 de junio. Con fecha 6 de septiembre de 2013 la Consejería de Fomento y Medio Ambiente publica la ORDEN FYM/717/2012, de 21 de agosto, por la que se aprueba el mapa estratégico de ruido del municipio de León.

Por otra parte, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, aprueba la propuesta de plan de acción en materia de contaminación acústica, denominada Plan de Acción contra el Ruido de la ciudad de León, y la remite a la Consejería competente en materia de medio ambiente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley 5/2009, de 4 de junio. Con fecha 28 de noviembre de 2013, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente publica la ORDEN FYM/937/2013, de 13 de noviembre, por la que se aprueba el Plan de Acción en materia de contaminación acústica del municipio de León.

Consecuentemente con lo anteriormente indicado, el presente Estudio de Detalle incluye como Anejo 5 las determinaciones acústicas contenidas tanto en el Mapa de Ruido de la ciudad de León como en el Plan de Acción contra el Ruido de la ciudad de León, para el ámbito de aplicación del instrumento de planeamiento:

- 1.º Plano en el que se refleja la zonificación acústica.
- 2.º Plano de niveles sonoros.
- 3.º Plano de superación de los objetivos de calidad acústica.

#### 6.8. Implicación en materia de Telecomunicaciones

Dado que el presente Estudio de Detalle se limita a realizar ciertos ajustes en la volumetría respecto de la establecida por el PGOU de León, se entiende que no se ve afectado ningún aspecto del planeamiento que pudiese originar incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

En todo caso, queda a criterio del Ayuntamiento de León determinar la necesidad o no de recabar de la Administración General del oportuno informe sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refiere el presente Estudio de Detalle.

#### 6.9. Implicación en materia de Protección Ambiental

Puesto que el presente Estudio de Detalle se limita a definir una nueva volumetría sobre rasante en una única parcela, de menor o igual altura que los edificios colindantes, sin afección sobre la edificabilidad total, ni sobre el número de viviendas, ni sobre los usos, resulta palmaria la ausencia de afección reseñable sobre el Medio Ambiente.

No obstante lo anterior, al albur de lo señalado en el artículo 6.2.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resulta preceptiva la evaluación estratégica previa simplificada del Estudio de Detalle, puesto que el presente Estudio de Detalle establece el marco para la autorización en el futuro de proyectos, sin que se cumpla ninguno de los requisitos mencionados en el apartado 1 para que tenga carácter de evaluación estratégica previa ordinaria, esto es, que no establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en ningún caso, y que no afecta a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y no lo ha solicitado el promotor, y ello sin perjuicio de que el órgano ambiental pueda en el curso de la tramitación del Estudio de Detalle someterlo a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

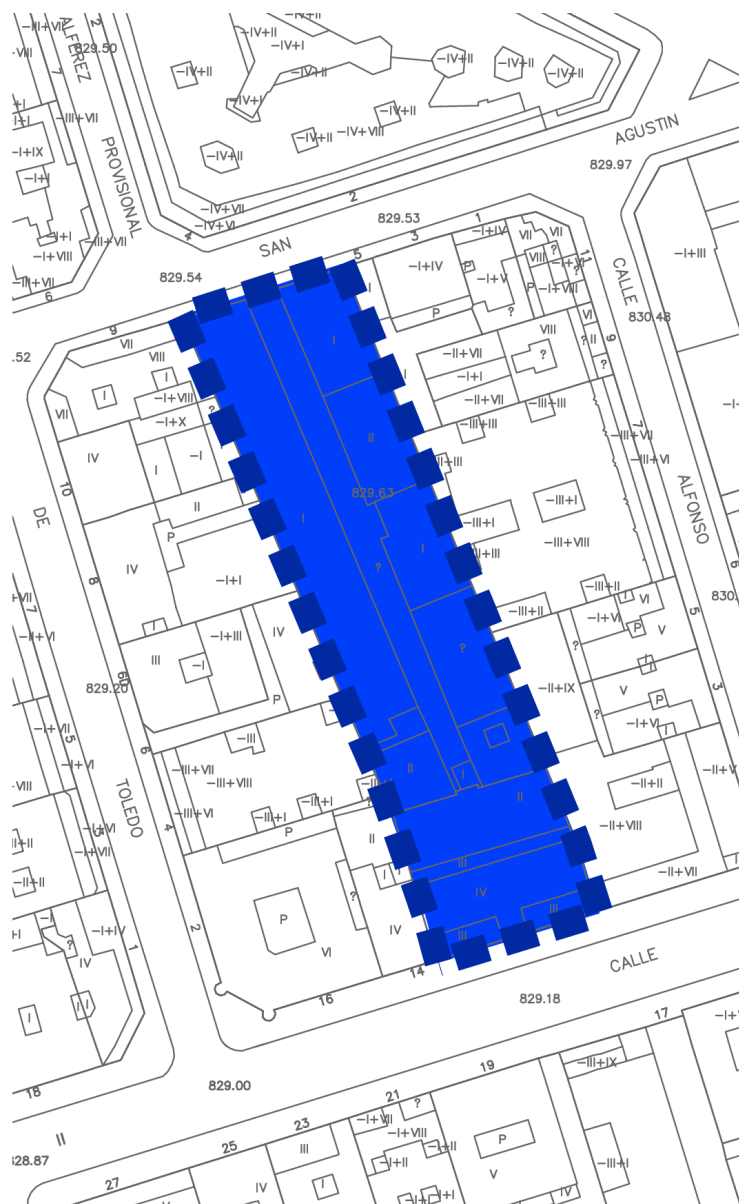
En cumplimiento de lo señalado en el artículo 29.1 de la precitada Ley 21/2013, el promotor del Estudio de Detalle, junto con el propio documento y la documentación exigida por la legislación sectorial, presentará ante el Ayuntamiento de León la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del correspondiente documento ambiental estratégico, que contiene la siguiente requerida por el precitado artículo.

7. Resumen Ejecutivo

Dando cumplimiento al mandato contenido en el apartado c del artículo 112 del RUCyL, que a su vez recoge la prescripción del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo, se incluye, como parte integrante del presente documento, un denominado “resumen ejecutivo” de la ordenación propuesta, con los contenidos allí señalados (el resto de los contenidos que debe incluir dicho resumen, según lo establecido en la citada Ley de Suelo, quedan ya cubiertos en los distintos apartados desarrollados en la presente Memoria).

Al efecto, se señala:

1. El plano de situación inserto seguidamente da cuenta del ámbito donde la nueva ordenación altera la vigente, que se corresponde con la parcela en la avenida de Ordoño II, 12 y calle San Agustín, 7, aunque catastralmente se siguen identificando dos parcelas independientes, con referencias catastrales 8895312TN8189N0001FX y 8895302TN8189N0001BX, respectivamente.
2. Por otra parte, debe entenderse que el ámbito donde debe acordarse la suspensión de licencias se corresponde exactamente con el área de ordenación señalada y que se refleja igualmente en el plano adjunto, aunque debe precisarse que, en realidad, tal suspensión del otorgamiento de licencias es un aspecto específicamente reglado en la legislación autonómica de Castilla y León y no deja de ser uno de los efectos automáticos del acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento, tal y como se establece en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo.





## DN-NU NORMATIVA

*Artículo 1.º. Ámbito de aplicación*

El presente Estudio de Detalle resulta de aplicación exclusivamente a la totalidad de la superficie ocupada por la parcela situada en la avenida de Ordoño II, 12 y en la calle de San Agustín, 7.

*Artículo 2.º. Edificabilidad y parámetros volumétricos*

La edificabilidad correspondiente a las edificaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Estudio de Detalle, así como los parámetros volumétricos aplicables tales como fondos edificables, número de alturas o cuerpos volados cerrados, son los que se definen en los planos de ordenación que integran el presente documento, sin perjuicio de las condiciones de protección que fueran expresamente aplicables al inmueble en avenida Ordoño II, 12, en razón de su inclusión en el Plan Especial del Conjunto Urbano, con ficha de Catálogo número 87.

En los aspectos no expresamente regulados en el presente Estudio de Detalle, se estará, de forma complementaria o subsidiaria, a la normativa general de edificación que se contiene en las Normas Urbanísticas del PGOU vigente.

*Artículo 3.º. Pasaje*

El presente Estudio de Detalle define un elemento de pasaje en planta baja, de dominio privado y uso público, adosado al lindero este de la parcela, en los términos señalados en los planos de ordenación que integran este documento, que quedaría bajo la edificación en los tramos correspondientes a los cuerpos edificables a la avenida Ordoño II 12 y San Agustín 7, y abierto en el tramo interior correspondiente al patio de manzana.

En este pasaje deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

- El ancho mínimo señalado para el mismo será de 6 (seis) metros, medidos entre el límite de parcela y la cara exterior del cerramiento de locales o dependencias de planta baja.
- Se toleran las afecciones puntuales derivadas del paso de los soportes estructurales así como del cierre de parcela, siempre que se garantice, en todo caso, un paso libre mínimo de 5 (cinco) metros.
- Se admiten igualmente las afecciones puntuales que se produzcan en el plano de fachada a la avenida de Ordoño II que puedan implicar la reducción de las anchuras señaladas y que traigan causa en el régimen de protección del inmueble en lo que se refiere a la exigencia compositiva de huecos en planta baja.
- Se cumplirán igualmente el resto de las condiciones aplicables al efecto según el artículo 151 de las Normas Urbanísticas del PGOU, debiendo figurar el uso público del pasaje en todos los documentos públicos e inscripciones registrales correspondientes.

9900

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORRE DEL BIERZO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, adoptado en fecha 23 de octubre de 2015, sobre [transferencia de créditos entre aplicaciones](#) de distintas áreas de gasto que se hace público resumido por capítulos:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
326            480	Servicios complementarios de educación (subvención los Colegios rurales agrupados)	3.000
Total gastos		3.000

#### BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
920            226.04	Jurídicos	3.000
Total gastos		

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torre del Bierzo, a 18 de noviembre de 2015.–El Alcalde, Gabriel Folgado Álvarez.

10008

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAQUILAMBRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y una vez aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el 13 de noviembre de 2015 la modificación de la [Ordenanza fiscal nº XV, Reguladora de la tasa por expedición de documentos](#) mediante la inclusión del apartado 5.2.10 referente a la tramitación del expediente administrativo de la medición de ruidos, se hace público el texto íntegro de dicha modificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL N° XV, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

##### 5.2 Documentos referentes a los Servicios de Arquitectura y Urbanismo

- |        |   |        |
|--------|---|--------|
| 5.2.10 | Por la tramitación, a instancia de parte, ante la Diputación de León, de los expedientes de mediciones de ruido, realizados a instancia de parte y en interés particular; no considerándose en ningún caso incluidas en dicho Hecho Imponible las mediciones que se efectúen como consecuencia de denuncias por infracciones de las Ordenanzas Municipales o comprobaciones ordenadas por el Ayuntamiento | 78,14€ |
|--------|---|--------|

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Villaquilambre, a 17 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Manuel García Martínez.

10007

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CEREZAL DE LA GUZPEÑA

El Pleno de la Junta Vecinal de Cerezal de la Guzpeña, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Presidencia de esta pedanía, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cerezal de la Guzpeña, 4 de noviembre de 2015.– El Alcalde Pedáneo, José Alonso Prieto.

10029

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### HUERGA DE GARABALLES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 9 de noviembre de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Huerga de Garaballes, a 9 de noviembre de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Melchor González Santos.

10050

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### HUERGA DE GARABALLES

El Pleno de esta Junta Vecinal de Huerga de Garaballes en sesión extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Huerga de Garaballes, a 9 de noviembre de 2015.—El Alcalde Pedáneo, Melchor González Santos.

10073

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### HUERGA DEL RÍO

El Pleno de la Junta Vecinal de Huerga del Río, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Presidencia de esta pedanía, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Huerga del Río, 16 de noviembre de 2015.– El Alcalde Pedáneo, Roberto García García.

10030



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### JIMÉNEZ DE JAMUZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 2 de noviembre de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jiménez de Jamuz, a 2 de noviembre de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Vicente Prieto Toral.

10055

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### MATALLANA DE VALMADRIGAL

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2015

	<i>Euros</i>
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales y tesorería	6.100,00
Total	6.100,00

#### PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2015

	<i>Euros</i>
Cap. 2.-Gastos corrientes en bienes y servicios	3.000,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	100,00
Cap. 6.-Inversiones reales	3.000,00
Total	6.100,00

Matallana de Valmadrigal, a 23 de octubre de 2015.–El Alcalde, Miguel Lozano Cueto.

10033

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### MATALLANA DE VALMADRIGAL

#### LIQUIDACIÓN 2014

Fecha	Descripción	Ingresos	Gastos	Saldo
03/01/2014	Mario Fernández Morala (Quiñones 2013)	1.885,00		6.892,54
07/01/2014	Cirilo Caballero Santamarta	563,00		7.455,54
08/01/2014	Asociación Forestal de León		40,00	7.415,54
24/06/2014	Trofeos Fiestas		212,00	7.203,54
14/07/2014	Autoliquidación Diputación		14,50	7.189,04
31/10/2014	Contribución Diputación		20,19	7.168,85
31/10/2014	Contribución Diputación		19,57	7.149,28
31/10/2014	Contribución Diputación		25,49	7.123,79
31/10/2014	Contribución Diputación		8,321,00	7.115,47
31/10/2014	Contribución Diputación		170,62	6.944,85
31/10/2014	Contribución Diputación		46,93	6.897,92
12/11/2014	Cominudad de Regantes Payuelo -2014		311,64	6.586,28
15/12/2014	Orquesta Fiesta Pueblo		1391,5	5.194,78
15/12/2014	Conrado Santamarta Gallego (Renta Fincas 2014)	57,50		5.252,28
16/12/2014	Abel Balbuena Santamarta (Quiñones 2014)	433,00		5.685,28
18/12/2014	Cirilo Caballero Santamarta	563,00		6.248,28
19/12/2014	Miguel Lozano Cueto (Renta Fincas 2014)	469,00		6.717,28

Matallana de Valmadrigal, 23 de octubre de 2015.–El Alcalde, Miguel Lozano Cueto.

10034

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### OTERO DE LAS DUEÑAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 24 de enero de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Otero de las Dueñas, a 24 de enero de 2015.—El Alcalde Pedáneo, Juan Antonio Fernández Gutiérrez.

10058

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### OTERO DE LAS DUEÑAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Otero de las Dueñas en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Otero de las Dueñas, a 24 de enero de 2015.—El Alcalde Pedáneo, Juan Antonio Fernández Gutiérrez.

10070

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SACEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 22 de octubre de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Saceda, a 22 de octubre de 2015.–El Alcalde Pedáneo, José Luis García Pérez.

10053

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAGÜERA DE LUNA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 14 de febrero de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sagüera de Luna, a 9 de noviembre de 2015.—El Alcalde Pedáneo, Honesto Rodríguez Suárez.

10037



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAGÜERA DE LUNA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Sagüera de Luna en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Sagüera de Luna, a 10 de octubre de 2015.—El Alcalde Pedáneo, Honesto Rodríguez Suárez.

10036

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAHELICES DE SABERO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Sahelices de Sabero en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Sahelices de Sabero, a 23 de octubre de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Gerónimo Sandoval Broncano.

10075

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 17 de febrero de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Cristóbal de la Polantera, a 17 de febrero de 2015.–La Alcaldesa Pedánea, Josefina Fuertes de la Arada.

10038

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SECOS DEL PORMA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 8 de febrero de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Secos del Porma, a 8 de febrero de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Bernardo Rodríguez Castro.

10040

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SECOS DEL PORMA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Secos del Porma en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Secos del Porma, a 29 de diciembre de 2014.—El Alcalde Pedáneo, Bernardo Rodríguez Castro.

10062

# Administración Local

## Juntas Vecinales

SILVA, LA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 3 de octubre de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Silva, a 10 de noviembre de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Ángel Calvo Bouzán.

10057



# Administración Local

## Juntas Vecinales

SILVA, LA

El Pleno de esta Junta Vecinal de La Silva en sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En La Silva, a 10 de noviembre de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Ángel Calvo Bouzán.

10068

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLAFER

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 13 de octubre de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villafer, a 13 de octubre de 2015.–La Alcaldesa Pedánea, Carmen Mcphee.

10039

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLAFER

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villafer en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villafer, a 6 de noviembre de 2015.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio Martínez Castelo.

10065

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLALIBRE DE LA JURISDICCIÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 9 de noviembre de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villalibre de la Jurisdicción, a 9 de noviembre de 2015.–El Presidente, José Manuel Blanco Gómez.

10112

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLAR DE LAS TRAVIESAS

La Junta Vecinal de Villar de las Traviesas, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para 2015](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2014, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	2.860,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	2.860,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.860,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	2.860,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Villar de las Traviesas, a 18 de noviembre de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Mario Llamas Crespo.

10032

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLAREJO DE ÓRBIGO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 16 de noviembre de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villarejo de Órbigo, a 16 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa Pedánea, M<sup>a</sup> José Cuevas Natal.

10043

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLARÍN DE RIELLO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villarín de Riello en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villarín de Riello, a 13 de noviembre de 2015.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Parrila González.

10076



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLARRODRIGO DE ORDÁS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 29 de agosto de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villarrodrigo de Ordás, a 29 de agosto de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Pedro Román Álvarez.

10047

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

# Confederación Hidrográfica del Duero

## Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia [CP-1105/2013-LE](#) (Alberca-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Magaz de Cepeda (León).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda (P2409500B) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de aguas subterráneas "La Maragatería" (DU-400012), en el término municipal de Magaz de Cepeda (León), por un volumen máximo anual de 6.766,75 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 1,03 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,21 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 19 de octubre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

N.I.F.: P2409500B

Tipo de uso: Abastecimiento a núcleos urbanos

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 6.766,75

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

Mes	Abastecimiento
Oct	465
Nov	450
Dic	465
Ene	465
Feb	423,75
Mar	465
Abr	450
May	465
Jun	660
Jul	899
Ago	899
Sep	660

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,03

Caudal medio equivalente (l/s): 0,21

Procedencia de las aguas: Masa de aguas subterráneas "La Maragatería" (DU-400012)

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 19 de octubre de 2015.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

10023

45,10 euros

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

# Confederación Hidrográfica del Duero

## Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia [CP-1338/2013-LE](#) (Alberca-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Villaquilambre (León).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Villaquilambre (P2422600C) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de las masas de aguas subterráneas "Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla" y "Aluvial del Esla" (DU-400005 y DU-400008), en el término municipal de Villaquilambre (León), por un volumen máximo anual de 101.144,98 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 6 l/s, y un caudal medio equivalente de 3,21 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 15 de octubre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Villaquilambre

N.I.F.: P2422600C

Tipo de uso: Abastecimiento a núcleos urbanos (urbanización SAU-31 de la localidad de Villarrodrigo de las Regueras)

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 101.144,98

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

Mes	Volumen máximo mensual (m <sup>3</sup> )
Oct	8.496,94
Nov	8.222,84
Dic	8.496,94
Ene	8.496,94
Feb	7.743,16
Mar	8.496,94
Abr	8.222,84
May	8.496,94
Jun	8.391,08
Jul	8.844,64
Ago	8.844,64
Sep	8.391,08

Caudal máximo instantáneo (l/s): 6

Caudal medio equivalente (l/s): 3,21

Procedencia de las aguas: Masas de aguas subterráneas "Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla" y "Aluvial del Esla" (DU-400005 y DU-400008)

Plazo por el que se otorga: 25 años desde el día siguiente de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

10021

46,00 euros

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

# Confederación Hidrográfica del Duero

## Comisaría de Aguas

### V-1472.-LE

Don Ricardo Muñiz Viñayo, en representación del Ayuntamiento de Carrocera con CIF P-2404200D, y con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, 1, en el t.m. de Carrocera, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del Polígono Industrial de Los Avezales, al cauce del río Torre, en el término municipal de Carrocera (León), previo paso por un sistema de depuración.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al terreno, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales según el proyecto "Urbanización del Polígono Industrial de Carrocera (León). Modificado nº 1", que consta de las siguientes fases:

#### F-1. Aguas residuales fecales.

- Canal de hormigón de 0,50 m de ancho, donde se instalará una reja manual de gruesos con 30 mm de separación entre barrotes.
- Rejilla de desbaste automática de 10 mm de paso.
- Cámara de reparto.
- 2 tanques de PRFV dividido en dos compartimentos: reactor biológico, decantador secundario y de dimensiones 3,4 m de diámetro y 11.190 m de longitud cada uno.

#### F-2. Aguas pluviales procedentes de las calles, espacios libres, tejados y zonas comunes de las parcelas.

- Tanque de acumulación de 49,35 m<sup>3</sup> de capacidad y dimensiones: 4,7 x 7,0 m de planta y 1,5 m de altura.
- Separador de hidrocarburos de 15 m<sup>3</sup> de capacidad y dimensiones: 4,4 x 2,0 m de planta.

A la salida del polígono industrial, las redes de saneamiento y pluviales se unen, de forma que el vertido sobre el cauce del río Torre es único.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid (1472-LE).

El Jefe del Área de Calidad de las Aguas, Alfredo Catalina Gallego.

9990

31,60 euros

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

# Confederación Hidrográfica del Duero

## Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Villademor de la Vega (P2421100E) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villademor de la Vega (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

N.º	Tipo de toma	Profundidad (m)	Diámetro entubado (mm)	Diámetro (mm)
1	Sondeo	60	250	500
2	Sondeo	60	250	500

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

- Toma 1. Situada en zona urbana, en la plaza de la Iglesia del término municipal de Villademor de la Vega (León), en el punto de coordenadas ETRS89 Huso 30, X: 288.205; Y: 4.682.999.

- Toma 2. Situada en zona urbana, a 50 m del depósito municipal de Villademor de la Vega (León), en el punto de coordenadas ETRS89 Huso 30, X: 287.849; Y: 4.682.866.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento poblacional.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 7,6 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 81.678,6 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

N.º	Tipo	Potencia (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	12,5
2	Grupo electrobomba sumergible	9

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla" (DU-400005).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villademor (León), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villademor de la Vega (León), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en calle Burgo Nuevo, 5, de León o en su oficina de calle Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia [CP-1339/2014-LE](#) (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 23 de octubre de 2015.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

9992

35,20 euros

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

# Confederación Hidrográfica del Duero

## Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia [MC/CP-1106/2013-LE](#) (Alberca-INY), con destino a abastecimiento y uso recreativo en el término municipal de Magaz de Cepeda (León).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda (P2409500B) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla" (DU-400005), en el término municipal de Magaz de Cepeda (León), por un volumen máximo anual de 46.858,16 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 4,46 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,48 l/s, con destino a abastecimiento y uso recreativo, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 13 de octubre de 2015, la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

N.I.F.: P2409500B

Tipo de uso: abastecimiento (252 habitantes residentes, llegando a 564 habitantes en la época estival) y uso recreativo (fuente pública)

Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 46.858,16

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

Mes	Abastecimiento	Uso recreativo	Volumen máximo anual
Oct.	2.187,36	1.107,51	3.294,87
Nov.	2.116,8	1.071,79	3.188,59
Dic.	2.187,36	1.107,51	3.294,87
Ene.	2.187,36	1.107,51	3.294,87
Feb.	1.993,32	1.009,27	3.002,59
Mar.	2.187,36	1.107,51	3.294,87
Abr.	2.116,8	1.071,79	3.188,59
May.	2.187,36	1.107,51	3.294,87
Jun.	3.427,2	1.071,79	4.498,99
Jul.	4.895,52	1.107,51	6.003,03
Ago.	4.895,52	1.107,51	6.003,03
Sep.	3.427,2	1.071,79	4.498,99

Caudal máximo instantáneo (l/s): 4,46

Caudal medio equivalente (l/s): 1,48

Procedencia de las aguas: masa de agua subterránea "Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla" (DU-400005).

Plazo por el que se otorga: 25 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de Concesión de fecha 1 de agosto de 1994. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de fecha 13 de octubre de 2015. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 13 de octubre de 2015.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

9994

54,10 euros

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

# Confederación Hidrográfica del Duero

## Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia [CP-1510/2013-LE](#) (Alberca-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Quintana del Castillo (León).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Quintana del Castillo (P2412600E) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de las masas de agua subterránea "La Maragatería" (DU-400012) y "Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla" (DU-400005), en el término municipal de Quintana del Castillo (León), por un volumen máximo anual de 4.815,93 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 1,05 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,15 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 13 de octubre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Quintana del Castillo

N.I.F.: P2412600E

Tipo de uso: Abastecimiento (35 habitantes residentes llegando a 83 habitantes en la época estival)

Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 4.815,93

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

Mes	Volumen máximo anual
Oct	303,80
Nov	294
Dic	303,80
Ene	303,80
Feb	276,85
Mar	303,80
Abr	294
May	303,80
Jun	495,60
Jul	720,44
Ago	720,44
Sep	495,60

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,05

Caudal medio equivalente (l/s): 0,15

Procedencia de las aguas: masas de agua subterránea "La Maragatería" (DU-400012) y "Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla" (DU-400005).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, a 13 de octubre de 2015.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

9996

46,90 euros



Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

# Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Secretaría General

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CÁNONES DE REGULACIÓN Y LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA LOS USUARIOS DE OBRAS HIDRÁULICAS EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA MIÑO-SIL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

Sometidos a información pública los valores de los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua para los usuarios de las obras hidráulicas, resultantes de los estudios económicos efectuados por el Área de Explotación, con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios, y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los valores, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua del correspondiente ejercicio económico del año 2015 por los valores que a continuación se indican:

### CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA PRESA DE FUENTE DEL AZUFRE PARA USUARIOS HIDROELÉCTRICOS (LEÓN, LUGO, ORENSE). AÑO 2015

1.–Aprovechamiento a pie de presa de Bárcena.

Canon: 0,00345480976 €/kWh

2.–Aprovechamientos de aguas abajo de la presa de Bárcena que no derivan de la presa de Fuente del Azufre.

Canon: 0,00090224893 €/kWh

3.–Aprovechamientos de aguas abajo de la presa de Bárcena que derivan de la presa de Fuente del Azufre.

Canon: 0,00090224893 €/kWh

Tarifa: 0,00128115900 €/kWh

### CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL POZO DE TOMA PARA USOS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA A POBLACIONES (LEÓN). AÑO 2015

Canon: 0,00250886239 €/m<sup>3</sup>

Tarifa: 0,00066566412 €/m<sup>3</sup>

### CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA PARA USOS INDUSTRIALES (LEÓN). AÑO 2015

Usuarios industriales con consumo: 0,00250635802 €/m<sup>3</sup>

Usuarios industriales sin consumo: 0,00025086984 €/m<sup>3</sup>

### CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DE LA SUBZONA BAJA DEL BIERZO (LEÓN). AÑO 2015

1. Parcelas susceptibles de riego no regadas:

Canon: 4,416434 €/ha

Tarifa: 4,716553 €/ha

2. Parcelas susceptibles de riego, entre el 1.º y 5.º año de riego:

Canon: 5,220625 + 0,213471 x n €/ha

Tarifa: 8,277559 + 0,209853 x n €/ha

3. Parcelas susceptibles de riego, entre el 6.º y 25.º año de riego:

Canon: 6,021141 + 0,053368 x n €/ha

Tarifa: 9,064508 + 0,052463 x n €/ha

4. Parcelas susceptibles de riego, a partir del 26.º año de riego:

Canon: 7,355335€/ha

Tarifa: 10,376090 €/ha

\* Siendo n el número de años de riego de la parcela

#### CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DE LA SUBZONA ALTA DEL BIERZO (LEÓN). AÑO 2015

1. Parcelas susceptibles de riego no regadas:

Canon: 6,595089 €/ha

Tarifa: 19,459148 €/ha

2. Parcelas susceptibles de riego, entre el 1.º y 5.º año de riego:

Canon:  $11,311171 + 0,189863 \times n$  €/ha

Tarifa:  $27,252576 + 0,396285 \times n$  €/ha

3. Parcelas susceptibles de riego, entre el 6.º y 25.º año de riego:

Canon:  $12,023156 + 0,047466 \times n$  €/ha

Tarifa:  $28,738644 + 0,099071 \times n$  €/ha

4. Parcelas susceptibles de riego, a partir del 26.º año de riego:

Canon: 13,209797 €/ha

Tarifa: 31,215425 €/ha

\* Siendo n el número de años de riego de la parcela

#### CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE VILASOUTO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A POBLACIONES (LUGO). AÑO 2015

Canon: 0,07596889740 €/m<sup>3</sup>

#### CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE VILASOUTO Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DEL VALLE DE LEMOS (LUGO). AÑO 2015

Canon de aplicación:

Parcelas susceptibles de riego sin uso: 51,213786 €/ha

Parcelas susceptibles de riego con uso: 111,380930 €/ha

Tarifa de aplicación:

Parcelas susceptibles de riego sin uso: 87,022334 €/ha

Parcelas susceptibles de riego con uso: 129,122937 €/ha

La Secretaría General procederá a la emisión de las correspondientes liquidaciones que serán notificadas a cada uno de los afectados, sin perjuicio de publicar esta resolución en los mismos boletines oficiales en los que se publicó el estudio económico.

El importe resultante de todas las liquidaciones será objeto de incremento del 4% en concepto de tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (BOE del 5 de febrero de 1960).

Orense, a 21 de octubre de 2015.–Presidente, Francisco Marín Muñoz.

9458

91,00 euros

# Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social - Valladolid

NIG: 24115 44 4 2014 0001209

N81291

Tipo y nº de recurso: [RSU recurso suplicación 0001014 /2015](#)

Juzgado de origen/autos: despido/ceses en general 0000593/2014 Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada

Recurrente: Elva Puerto López

Abogado: Carlos Javier Coca Bodelón

Recurridos: Ambubierzo SL, Belén Puerto López SL, Enrique Blanco SL, Samur León SL y UTE Samur León SL, Transanit León SL, Ambulancias Carracedo SL, Ambulancias Santos SL, Ambulancias Rodríguez SL, Autotransportes Sanitarios SL, UTE Transanit León SL, Ambulancias Perez SL, Domingo Liébana Arias, Ambulancias Álvarez SLU y Ambulancias Norteleón SL

Abogados: José Luis Perez Vecino, Luis Javier Álvarez Nogal, Luis Javier Álvarez Nogal, Iván Alfonso González Rodríguez

Procuradores: Jorge Rodríguez-Monsalve Garrigos, María Rosario Alonso Zamorano, María Rosario Alonso Zamorano

Graduado Social: Luis Javier Cabrejas López

## EDICTO

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 1014/15 M.B., seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Elva Puerto López contra Enrique Blanco SL; Samur León SL, Samur León SL UTE; Ambubierzo SL, Belén Puerto López SL, Transanit León UTE SL, D. Domingo Liébana Arias, Ambulancias Pérez SL, Ambulancias Norteleón SL, Ambulancias Álvarez SLU, Transanit León SL, Ambulancias Carracedo SL, Ambulancias Santos S . L, Ambulancias Rodríguez SL y Autotransportes Sanitarios SL, sobre despido, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 12-11-15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D.<sup>a</sup> Elva Puerto López contra sentencia del Juzgado de lo Social 1 de Ponferrada de 5 de febrero de 2015, recaída en Autos nº 593/2014, seguidos a virtud de demanda promovida a instancia de precitada recurrente contra Enrique Blanco SL, Samur León SL; Samur León SL UTE; Ambubierzo SL; Belén Puerto López SL, Transanit León UTE SL, D. Domingo Arias, Ambulancias Pérez SL, Ambulancias Norteleón SL, Ambulancias Álvarez SLU, Transanit León SL, Ambulancias Carracedo SL, Ambulancias Santos SL, Ambulancias Rodríguez SL y Autotransportes Sanitarios SL. sobre despido; y, en consecuencia debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Se advierte que contra la presente sentencia cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 221 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito la cantidad de 600,00 euros en la cuenta nun. 4636 0000 66 1014-2015 abierta a nombre de la Sección 1 de la Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal en Valladolid del Banco Santander, acreditando el ingreso.

Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para Unificación de Doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado Recurso, que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 221 en relación con el 230.2.c de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos junto con la certificación de aquella al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Firmado D. Gabriel Coullaut Ariño, D. Manuel M. Benito López y D. Juan José Casas Nombela.- Firmamos y rubricamos: Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Ambulancias Carracedo SL, que se hallan actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 12 de noviembre de 2015.

Letrado de la Administración de Justicia de la Sala.

10009

# Administración de Justicia

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO OCHO DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

403200

NIG: 24115 41 1 2015 0015829

[V48 expediente de dominio. Inmatriculación 0000304/2015](#)

Sobre: otras materias

Demandante: María del Mar Girón Prada

Abogado/a: David Fernández Girón

### EDICTO

Doña Catalina R. Méndez de la Vega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Ponferrada.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 0000304/2015 a instancia de María del Mar Girón Prada expediente de dominio de la siguiente finca:

Rústica, referencia catastral 24118A028000290000FI; situada en polígono 28, parcela 29, Viña Monte - Ponferrada, con una superficie de 2.368 m<sup>2</sup> y con los siguientes linderos: al Norte (polígono 28, parcela 26) con Antonio Pérez Franganillo; al Sur (polígono 28, parcela 30) con Santos Girón Varela; al Este y al Oeste (polígono 28, parcela 31) con Urbanización Patricia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a los dueños de los predios colindantes, Antonio Pérez Franganillo y a Urbanización Patricia, cuyo domicilio se desconoce y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, a 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial, Catalina R. Méndez de la Vega.

10098

31,60 euros

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2014 0001343

N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000099/2015](#)

Procedimiento origen: ejecución de títulos judiciales 0000368/2014

Sobre: despido

Demandante/s: Anuta Ilban

Graduado social: Eugenio Bajo Crémer

Demandado/s: Cárnicas Jambrina SL

#### EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000099/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Anuta Ilban contra la empresa Cárnicas Jambrina SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Cárnicas Jambrina SL, en situación de insolvencia total por importe de 7.833,37 euros de principal, de los cuales 870,37 euros corresponden a indemnización por despido improcedente y 6.963 euros a salarios de tramitación, sin perjuicio, respecto de esta última cantidad, de los descuentos que procedan por incompatibilidad de percepciones, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 213100006409915 en el Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cárnicas Jambrina SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 12 de noviembre de 2015.–La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10103

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2014 0000663

N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000107/2015](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000213/2014

Sobre: ordinario

Demandante/s: Adnan Muhamad

Abogado/a: Senén Villanueva Puente

Demandado/s: Amin Muhammad

### EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000107/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adnan Muhamad contra la empresa Amin Muhammad, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Amin Muhammad en situación de insolvencia total por importe de 10.861,05 euros de principal, incrementada con el 10% de mora en cómputo anual, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Unir a los autos el escrito presentado por la parte ejecutante teniéndose por hechas las manifestaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amin Muhammad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 12 de noviembre de 2015.–La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10106



# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2014 0002271

N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000146/2015](#)

Procedimiento origen: despido objetivo individual 0000736/2014

Sobre: despido

Demandante/s: Gonzalo Ampudia Ramos

Abogado/a: Constantino Sánchez López

Demandado/s: Gastrogestión León SL

#### EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000146/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gonzalo Ampudia Ramos contra la empresa Gastrogestión León SL, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 130/15 de fecha 4 de marzo de 2015, aclarada por auto de fecha 7 de abril de 2015, dictados en el procedimiento de DOI 736/14 a favor de la parte ejecutante, Gonzalo Ampudia Ramos, frente a Gastrogestión León SL, parte ejecutada, por importe de 2.134 euros en concepto de principal, más otros 200 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en el Banco Santander, cuenta número 2131 0000 64 0146 15, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.–El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Gastrogestión León SL, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procedase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de esta.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC.

- El embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:

. Los saldos en cuentas corrientes, de crédito, etc, a su nombre en las entidades bancarias concertadas con el CGPJ.

. Las devoluciones que por IVA u otros conceptos tenga a su favor frente a la Agencia Tributaria.

Librándose al efecto las órdenes de embargo vía telemática desde esta sede.

Los créditos que el ejecutado Gastrogestión León SL tiene frente a la empresa que se relaciona a continuación, por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades arriba indicadas:

.-Quinsertur SL

Para lo cual se acuerda librar el correspondiente oficio por correo con acuse de recibo.

Y ello para asegurar la responsabilidad de Gastrogestión León SL hasta cubrir la totalidad de las cantidades adeudadas en el presente procedimiento.

- Requerir a Gastrogestión León SL, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 2131 0000 64 014615 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gastrogestión León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 10 de noviembre de 2015.–La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9974

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2014 0001725

N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000118/2015](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000555/2014

Sobre: ordinario

Demandante/s: Santiago Herrero Notario

Abogado/a: María Aurora García Guedes

Demandado/s: Electricidad Muñiz SL

### EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000118/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santiago Herrero Notario contra la empresa Electricidad Muñiz SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Santiago Herrero Notario, frente a Electricidad Muñiz SL, parte ejecutada, por importe de 4.009,71 euros más el 10% anual de las partidas salariales por mora, en concepto de principal, más otros 401 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Santander, cuenta número 2132 0000 64 0118 15, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.–El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva:

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Electricidad Muñiz SL, dar audiencia previa a la parte actora Santiago Herrero Notario y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 2132000064011815 en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Muñiz SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 10 de noviembre de 2015.–La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9975

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2014 0001408

N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000116/2015](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000452/2014

Sobre: ordinario

Demandante/s: Francisco González Fernández

Abogado/a: Juan Carlos Armesto Gómez

Demandado/s: Confecciones Industriales Durtexil SAL

### EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000116/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco González Fernández contra la empresa Confecciones Industriales Durtexil SAL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco González Fernández, frente a Confecciones Industriales Durtexil SAL, parte ejecutada, por importe de 15.549,09 euros más el 10% anual por mora, en concepto de principal, más otros 1.555 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Santander, cuenta número 2132 0000 64 0116 15, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.–El/la Secretario/a Judicial.



Parte dispositiva:

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Confecciones Industriales Durtexil SAL, dar audiencia previa a la parte actora Francisco González Fernández y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 2132000064011615 en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Industriales Durtexil SAL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 10 de noviembre de 2015.–La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9973

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 44 4 2015 0000385

N28150

[DSP despido/ceses en general 0000185/2015](#)

Sobre: despido

Demandante/s: José Ramón Reguera Carujo

Demandado/s: Fogasa, Suministros, Montajes y Mantenimiento El Puente SL (Sumym SL), Suministros Castro Piedrafita SL (Sucaspi SL), Administración Concursal de la empresa Sumym SL, Ingeniería Integral SL, Endesa SA, Endesa Generación SA, Endesa Distribución SA, Ferpe Sercon SL, Administración Concursal de Sucaspi SL

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000185/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jose Ramon Reguera Carujo contra la empresa Fogasa, Suministros, Montajes y Mantenimiento El Puente SL (Sumym SL), Suministros Castro Piedrafita SL (Sucaspi SL), Administración Concursal de la empresa Sumym SL, Ingeniería Integral SL, Endesa SA, Endesa Generación SA, Endesa Distribución SA, Ferpe Sercon SL, Administración Concursal de Sucaspi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo estimar y estimo la demanda de resolución de contrato y despido presentada por don José Ramón Reguera Carujo y, con fecha de la presente sentencia, acuerdo la extinción del contrato de trabajo que vinculaba al actor con la empresa Suministros Montajes y Mantenimiento El Puente, SL, condenando solidariamente a las empresas Suministros Montajes y Mantenimiento El Puente, SL, Suministros Castro Piedrafita, SL y L-Ingeniería Integral, SL a que le abonen una indemnización de 13.230,75 euros, declarando, asimismo, la improcedencia del despido.

Se condena a Suministros Montajes y Mantenimiento El Puente, SL, Suministros Castro Piedrafita, SL y L-Ingeniería Integral, SL a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 12.481,26 euros brutos, más el 10% de interés moratorio aplicado sobre los conceptos salariales.

Se condena a las administraciones concursales de las empresas a estar y pasar por estas declaraciones en el límite de su responsabilidad legal.

Se absuelve a Endesa, SA, Endesa Generación, SA y Endesa Distribución Eléctrica, SL, de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Con intervención procesal del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual podrán anunciar por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros, Montajes y Mantenimiento El Puente SL (Sumym SL), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 17 de noviembre de 2015.– El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10108



# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2015 0000220

N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000121/2015](#)

Procedimiento origen: despido objetivo individual 0000108/2015

Sobre: despido

Demandante/s: Nerea Martín Luis

Abogado/a: Mercedes Seoane Barjacoba

Demandado/s: Fogasa, Javier Pérez Castellanos

#### EDICTO

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno, de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 121/2015, de este Juzgado de lo Social número uno de Zamora, se ha dictado auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Javier Pérez Castellanos, en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; y que contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banco Santander, cuenta número 4839/0000/64/0108/15, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso de Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria el número sería ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar en el campo concepto el número: 4839/0000/64/0108/15; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Zamora, a 12 de noviembre de 2015.–El Letrado de la Administración de Justicia, Jaime Támara Silván.

9977

# Anuncios Particulares

## Comunidades de Regantes

### CANAL DE "LOS SIETE"

*Villacidayo - Villanofar - Gradefes - Nava de los Caballeros - Cifuentes - Casasola y Rueda del Almirante*

Esta Comunidad de Regantes celebrará **Junta General ordinaria** a las 11.30 horas del día 29 de noviembre de 2015, en primera convocatoria y, de no comparecer el número suficiente de partícipes de la misma con derecho a voto, para la válida constitución de la misma, tal y como estipula el artículo 54 de las Ordenanzas, esta tendrá lugar a las 12.00 horas del mismo día, en segunda y última convocatoria, de acuerdo con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2º.- Elección de Vocales de la Junta de Gobierno, por finalizar los cuatro años del periodo de ejercicio del cargo, representantes de las localidades de Villanofar, Gradefes y Casasola de Rueda.
- 3º.- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio de 2016.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

El lugar de celebración de esta Junta General será en el local del Aula del Río de Gradefes, propiedad del Ayuntamiento.

Gradefes, 27 de octubre de 2015.–El Presidente, Pedro Carpintero Pozo.

9604

14,50 euros